



## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 05 de Barcelona -

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548463  
FAX: 93 5549784  
EMAIL: contencios5.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320240009469

### Procedimiento abreviado 444/2024 -V

Materia: Cuestiones de personal (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 0906000000044424  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES  
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 05 de Barcelona  
Concepto: 0906000000044424

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: COLEGIO DE  
LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS  
DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE  
(COPLFC)  
Procurador/a:  
Abogado/a:

Parte demandada/Ejecutado: AYUNTAMIENTO DE  
VILANOVA I LA GELTRÚ  
Procurador/a:  
Abogado/a:

## DECRETO

**Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: Alberto Hernández Méndez**

**Lugar: Barcelona**

**Fecha: veintisiete de junio de dos mil veinticinco**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** En fecha 3/02/2025 se dictó la sentencia núm. 33/2025, que fue notificada a las partes. Ha transcurrido el plazo legalmente previsto sin que las partes hayan interpuesto recurso de apelación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.** Conforme al art. 85.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el recurso de apelación se interpondrá ante el Juzgado que hubiese dictado la resolución que se apele, dentro de los quince días siguientes al de su notificación, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso. Transcurrido el plazo sin haberse interpuesto, el Letrado de la Administración de Justicia declarará la firmeza de la resolución.

## PARTE DISPOSITIVA



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 30/06/2025 08:59	Signat per Hernández Méndez, Alberto;	



Declaro firme la sentencia de fecha 3/02/2025.

Comunico a AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ la resolución firme dictada en este procedimiento, para que la lleve a puro y debido efecto, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo/parte dispositiva, y en el plazo de **DIEZ** días indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

**Modo de impugnación:** recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución.

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial y acreditar debidamente, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996 de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 de la LOPJ.

Sin estos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de [sejudicial.gencat.cat](http://sejudicial.gencat.cat)

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 30/06/2025 08:59	Signat per Hernández Méndez, Alberto;	



El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 30/06/2025 08:59	Signat per Hernández Méndez, Alberto;	